

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9976

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 14 al 16 Noviembre de 1930)

REAL ORDEN Núm. 1109

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta 15 noviembre de 1930.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1288

Hmo. Sr.: Con el fin de que se hallen aprobadas y puedan regir desde el comienzo del próximo año de 1931 las condiciones económicas de los organismos corporativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Agrupaciones ad-

ministrativas de Comités paritarios y Comités independientes se formulen los presupuestos de gastos para el año 1931, y que antes de finalizar el actual mes de noviembre se remitan a las respectivas Juntas administrativas regionales, las cuales los someterán, con el indispensable informe, en el plazo máximo de diez días a la aprobación de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1930.

GUAD-EL-LEJU

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 13 noviembre de 1930)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2754

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE BALEARES

### Circular

Con el fin de cumplimentar lo preceptuado en la R. O. número 1594, publicada en la *Gaceta* del día doce del actual, y que a continuación se inserta; queda abierta en esta Inspección provincial, la matrícula para la inscripción de los Señores Veterinarios de esta provincia que lo soliciten, pudiendo efectuarlo hasta el día veinte y cuatro del actual por medio de instancia dirigida a esta Inspección provincial, debiendo los solicitantes abonar, en concepto de matrícula, la cantidad de setenta y cinco pesetas, para sufragar los gastos que dichas prácticas originen, las cuales darán principio el día veinte y seis del actual a las nueve de la mañana en la Sección de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene.

Palma de Mallorca 15 noviembre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Juan Durich.

Real orden que se cita

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden número 1094.—Ilustrísimo Señor: Debiendo cesar en 1.º de enero próximo la validez oficial de los servicios contratados entre los Veterinarios Habilitados y los dueños de Mataderos particulares y Zonas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos, y con el fin de que aquéllos no queden desatendidos y los industriales puedan contar en la fecha indicada con personal técnico que reúna las condiciones que señala el apartado segundo del artículo 8.º del Real decreto número 1.592, de 18 de junio último, y el 4.º de la Real orden número 858, de 10 de septiembre pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Los Veterinarios que hayan efectuado cursillos de especialización en las Secciones Veterinarias de los Institutos provinciales de Higiene quedan declarados aptos, estén o no incluidos en las relaciones oficiales de 1924 y 1926, para prestar los servicios de inspección sanitaria en los Mataderos particulares que faenen menos de 3.000 reses anuales, siempre que obtengan certificado de apti-

tud de aquellos centros y puedan así; por lo tanto, ser propuestos por los dueños de las citadas industrias en los contratos que acompañados de dicho certificado, quedan obligados a enviar a la Dirección general de Sanidad, con arreglo a lo prevenido en el apartado C) de la Real orden de 3 de septiembre de 1926, sin cuyos requisitos no se extenderá el necesario nombramiento.

2.º En aquellas provincias que no estén organizados los servicios de los Institutos de Higiene y los Veterinarios soliciten estos cursillos por dificultades de desplazarse a otros Institutos, se habilitará un Laboratorio oficial, en el que se efectuarán, con el personal veterinario que la Inspección provincial de Sanidad proponga y comunique a este Centro, los cursillos de especialización mencionados, para lo cual la Inspección provincial citada recabará este servicio de las Autoridades correspondientes.

3.º Los temas a que han de ajustarse las prácticas de Laboratorio en estos cursillos, serán los siguientes:

Tema 1.º Condiciones sanitarias de los Mataderos particulares.—Funcionamiento.—Higiene de las industrias animales.

Tema 2.º Inspección de los animales de chacinería.—Causas de decomiso total o parcial de sus carnes y subproductos.

Tema 3.º Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema 4.º Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

Tema 5.º Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema 6.º Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema 7.º Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1930.—MARZO.—Señor Director general de Sanidad.

Núm. 2728

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente una propuesta para la habilitación de varios suplementos de crédito dentro del Presupuesto Municipal vigente queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Manacor a 12 noviembre de 1930.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 2729

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado el Padrón para la cobranza del arbitrio impuesto sobre Inquilinatos durante el año actual de 1930, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán pre-

## GOBIERNO CIVIL

Núm. 2770

### Secretaría.—Negociado 1.º

#### Orden público

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad telegráficamente me participa haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

- «Don Juan Tenorio», Casa Verdager.
- «El Poulain de Bernabé», «El Ingenio de Bernabé», «Casio Corredor», «Homobono celoso», «La merienda de Homobono», «Marca Gaumont», «Pacto de sacrificio», «Casa Ernesto González», «La dulce Ketti», «En la corriente», «No supo decir que no», «Corazones en el destierro», Casa Cinaes.
- «Olimpia», Casa metro Golwins.
- «La mujer de satanás», Casa Príncipe Films.
- «Filarmónicos de pueblo», Casa Cumamond films.
- «Los peligros del divorcio», Casa Exclusivas Tamayo.
- «Doña Mentiras», «El Secreto del Doctor», Casa Gaumont.
- «Carcel Redentora», Casa Cinaes.
- «Santos del infierno», Casa Hispano-Americana films.
- «Por el amor de una mujer», Casa Carlos Stella.
- «Mujeres ligeras», Casa renacimiento films.
- «Casi Casados», Casa Cinaes.
- «El último de los Vargas», Casa Fox film.
- «Corazón de marino», Casa Metro Goldwyn.
- «La Carta», «Toda una vida», Casa Paramount.

Igualmente me comunica haber prohibido la proyección de las películas: «El rápido de Siberia» y «Crisis» de la Casa Gaumont.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes y empresarios de cinematógrafos de esta provincia. Palma 17 de noviembre de 1930.

El Gobernador interino, RAMÓN PÉREZ CECILIA

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 2434

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a Don Elier Manero Pineda. Dado en Palacio a trece de noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguier Fusté

(Gaceta 14 noviembre de 1930)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de octubre.

sentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, arregladas al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller, 8 noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Jose Bauzá.— El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2734

## AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aceptado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el plano levantado por el Arquitecto Don Guillermo Forteza para la construcción de un nuevo edificio para Casa Consistorial, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Porreras 12 de noviembre 1930.—El Alcalde, Antonio Frau.

Formado el repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y lista cobratoria del Registro Fiscal sobre edificios solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 12 noviembre 1930.—El Alcalde, Antonio Frau.

Núm. 2747

## AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

ANUNCIO.—En el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y en el día inmediato posterior a los veinte de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre ocupación de la vía pública, el de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el del corral común de esta villa correspondientes al próximo año de 1931, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se celebrará a las diez horas del día señalado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, bajo el tipo de cuatro mil setecientas treinta y cinco pesetas como mínimo, no admitiéndose proposición cuya oferta sea inferior a dicha cantidad.

El depósito provisional que habrá de constituirse para optar a la subasta será de 236'75 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la equivalente al 10 por 100 del tipo total del remate.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán presentadas bajo pliego cerrado a la mesa que presida el acto durante un plazo de media hora.

El rematante ingresará en arcas municipales el importe del remate por dozas partes anticipadas.

En el acto de la subasta se observarán las reglas determinadas por el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el artículo 13 de dicho Reglamento quedan designados todos los Letrados en ejercicio en esta isla.

Mancor del Valle, 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Pablo Mora.

## Modelo de proposición

Don.....mayor de edad y vecino de..... con cédula personal de.....clase, número.....tarifa.....que acompaña, enterado de las condiciones generales económicas y especiales que han de regir para el servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre ocupación de la vía pública, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y del corral común de esta villa durante el próximo año de 1931, según anuncio inserto en el B. O. de esta provincia núm.....conforme con las mismas me obligo a verificar el expresado servicio abonando al Ayuntamiento la cantidad de.....(en letras) pesetas por el primero de dichos servicios o arbitrios, la de.....pesetas por el segundo y.....pesetas por el tercero, formando un total de..... pesetas y sujetarse en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
3074	20	Bartolomé Barceló Servera	57	Porreras	Feliu, 2	1
3075	20	Pedro Mayol Vicens	23	Fornalutx	Alba, 23	1
3076	20	Vicente Ribas Ribas	24	Santa Eulalia	Santa Purani	1
3077	21	Pedro A. Más Roig	37	Palma	Plaza Mayor, 26	1
3078	21	Gaspar Sabater Morey	30	Id.	(Son Sardina) Can Tunet	1
3079	21	El mismo				2 perros
3080	21	Salvador Llinás Santandreu	51	Id.	(Son Español) C.º Secar del Real	1
3081	21	Pedro Busquets Serra	46	Id.	(Vivero) Can Foradi	1
3082	21	Antonio Busquets Serra	37	Id.	Id.	1
3083	21	Antonio Monserrat Contestí	32	Id.	(San Jordi) Son Monjo	1
3084	21	Juan Romaguera Borrás	34	Id.	(Secar del Real) Son Horrach	1
3085	21	Francisco Calafell Palmer	33	Id.	(Son Rapiña) Parra, 6	1
3086	21	Juan Bauzá Campos	54	Ses Salines	Colonia S. Jorge, 4	1
3087	21	Jaime Pascual Jaume	48	Id.	Id., 54	1
3088	21	Bernardo Vidal Galmés	35	Id.	San Bartolomé, 2	1
3089	21	Andrés Orell Burguera	27	Id.	Id.	1
3090	21	Rafael Rullán Pons	50	La Puebla	Luna, 40	1
3091	21	Antonio Andreu Payeras	26	Id.	Id.	1
3092	21	Pablo Socías Torrandell	23	Id.	Marina, 30	1
3093	21	Francisco Coll Frau	28	Marratxí	(Portol) Es tancat	1
3094	21	Miguel Busquets Crespi	42	Id.	(Pont d'Inca) Son Cladera	1
3095	21	Antonio Moyá Coll	33	Id.	Idem, Son Bonet, 39	1
3096	21	Bartolomé Vicens Pastor	36	Sóller	Ozonas, 12	1
3097	21	Juan Pizá Frontera	58	Id.	Sol, 11	1
3098	21	Juan Estades Bennazar	67	Fornalutx	San Juan, 6	1
3099	21	Antonio Bisbal Llaneras	61	Id.	Sol, 2	1
3100	21	Pedro Antonio Reus Bordoy	31	Felanitx	Convento, 2	1
3101	21	Pedro Pou Guasp	37	Alaró	Rosa, 102	1
3102	21	Bartolomé March Palau	70	Esporlas	J. Riutord, 14	1
3103	21	Pedro Bosch Estades	68	Bañalbufar	S'Esbosá	1
3104	21	Guillermo Flexas Alemañy	57	Andraitx	(S'Arracó) Francia, 31	1
3105	21	Francisco Ripoll Mulet	40	Selva	San José, 9	1
3106	21	Miguel Martorell Font	42	Puigpuñent	Estanco, 4	1 perro
3107	22	Francisco Arbona Jordá	41	Palma	Son Sardina	1
3108	22	Bernardo Bover Oliver	50	Felanitx	1.ª Vuelta, 59	1
3109	22	Bernardo Juliá Ferrer	33	Id.	Id., 147	1
3110	22	Bartolomé Barceló Nicolau	28	Id.	Id., 160	1
3111	22	Antonio Sureda Artigues	30	Id.	Id., 64	1
3112	22	Mateo Banús Huguet	26	Id.	2.ª Id., 67	1
3113	22	Bartolomé Jaume Ramis	41	Id.	Felanitx, 13	1
3114	22	Gregorio Monserrat Adrover	46	Id.	Roca, 39	1
3115	22	Jaime Manresa Nadal	39	Id.	Nueva, 19	1
3116	22	Vicente Amengual Adrover	32	Id.	Molinos, 67	1
3117	22	Mateo Rosselló Bauzá	31	Petra	Ensanche	1
3118	22	José Gomis Ribot	54	Id.	Forá, 12	1
3119	22	Juan Rubpi Bauzá	31	Id.	Font, 21	1
3120	22	Nicolás Joy Masearó	23	Id.	Rectoria, 20	1
3121	22	Juan Enseñat Oliver	52	Id.	Pozo, 3	1
3122	22	Martin Capó Serra	24	Id.	Son Ribot	1
3123	22	Juan Ordinas Tramulias	21	Santa Maria	Pou, 8	1
3124	22	Bartolomé Serra Matas	25	Id.	Larga, 8	1
3125	22	Mateo Cañellas Borrás	34	Id.	Id., 47	1
3126	22	José Ferrer Torrens	31	Id.	Cuartel 2.º, 10	1
3127	22	Bartolomé Cañellas Morro	25	Id.	Id. 4.º	1
3128	22	Bartolomé Rosselló Colom	21	Id.	Id., 5	1
3129	22	Bernardo Mayol Simonet	63	Sóller	Isabel II, 87	1
3130	22	José Mayol Barceló	19	Id.	Id.	1
3131	22	Mateo Marcús Borrás	67	Id.	Cementerio, 23	1
3132	22	Nicolás Bujosa Coll	29	Id.	San Nicolás, 29	1
3133	22	Miguel Frontera Trias	62	Id.	Ozonas, 2	1
3134	22	Bartolomé Sampol Simonet	30	Alaró	Tiarroig, 19	1
3135	22	Juan Simonet Far	25	Id.	Mañolas, 63	1
3136	22	Francisco Guardiola Reus	26	Id.	Palou, 16	1
3137	22	Pedro Juan Busquest Arbona	24	Fornalutx	Plaza, 1	1
3138	22	Antonio Reinés Garau	38	Id.	Toro, 10	1
3139	22	Mateo Terrasa Aulet	50	Inca	Biniamar, sin n.º	1
3140	22	Bartolomé Llinás Gelabert	49	Lluchmayor	Gamundí, sin n.º	1
3141	22	Miguel Pascual Lladó	37	Binisalem	S. Sebastián, 9	1
3142	22	Miguel Bibiloni Pou	34	Algaida	Plaza Mayor, 1	1
3143	22	Tomás Rullán Más	48	Valldemosa	Canonge, 7	1
3144	22	Gabriel Verger Ferriol	27	San Juan	Roca, 61	1
3145	22	Matias Arrom Pou	41	Santa Eugenia	Ollerias, 33	1
3146	22	Juan Mari Cardona	33	San Jorge	Can Juan Maria	1
3147	23	Pedro Munar Fullana	32	Palma	(Molinar) Son Fornaris	1
3148	23	José Balle Campins	24	Id.	Son Daviu	1
3149	23	Jaime Massanet Brunet	23	Manacor	Chicamunda, 151	1
3150	23	Antonio Brunet Pons	34	Id.	Tomás d'en Ferré	1
3151	23	Bartolomé Mateu Tortell	36	Selva	Escoira, 32	1
3152	23	Jaime Femenias Amer	41	Id.	Notaria, 26	1
3153	23	Manuel Rullán Oliver	42	Sóller	Luna, 73	1
3154	23	Lorenzo Calafat Cañellas	29	Santa Maria	Cuartel 5.º, 43	1
3155	23	Guillermo Vives Busquets	29	Muro	Son Font, 8	1
3156	23	Antonio Barceló Sitjar	32	Llubi	Santa Margarita, 30	1
3157	23	Sebastián Bauzá Juan	20	Puigpuñent	Estanco, 9	1
3158	25	Bernardo Compañy Fiol	48	Palma	(San Jordi) Huerto Ses Cotoneras	1
3159	25	Miguel Crespi Dols	40	Id.	Id.	1
3160	25	Bartolomé Munar Sastre	24	Id.	Idem, Can Sigala	1
3161	25	Antonio Vanrell Alomar	19	Id.	Arabi, 5	1
3162	25	Simón Ferrer Jover	36	Id.	Navegación, 14	1
3163	25	Antonio Far Cañellas	54	Id.	Galera, 11	1
3164	25	José Miserol Sastre	56	Id.	Vidrio, 13	1
3165	25	Fausto Fiol Barceló	41	Id.	Barrera, 86	1
3166	25	José Fullana Bordoy	32	Id.	(Molinar) Ses murteres	1
3167	25	Jaime Campins Serra	33	Id.	(Coll d'en Rebassa) Jaime Planas	1
3168	25	Guillermo Obrador Garcias	34	Lluchmayor	Oriente, 109	1
3169	25	Julián Amengual Salas	56	Id.	Ciudad, 107	1
3170	25	José Amengual Sastre	26	Id.	Jaime III, 10	1
3171	25	Bernardo Cardell Mut	15	Id.	San Miguel, 27	1
3172	25	Gabriel Marroig Cardell	39	Id.	Valle, 34	1
3173	25	Juan Monlau Oliver	34	Id.	Id., 61	1
3174	25	Pedro Francisco Vidal Cardell	39	Id.	Gracia, 5	1

(Continuará)

Núm. 2731

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Formentera a 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Costa.

Núm. 2732

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

La Matricula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal formada para el próximo año de 1931, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Prats.

Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931 estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamación a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 6 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2733

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 2735

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado el repartimiento individual del cupo de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término municipal y el Padrón de edificios y solares para el pago de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este dicho término, todos para el servicio del próximo ejercicio de 1931, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Llubi 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 2743

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el Repartimiento individual territorial por rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, empezando a contar desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Lorenzo de Descardazar.—El Alcalde, Juan Nadal.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Lorenzo de Descardazar.—El Alcalde, Juan Nadal.

Núm. 2744

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Lorenzo de Descardazar a 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Nadal.

Núm. 2745

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Vacante por dimisión la plaza de Matrona municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 600 pesetas, por acuerdo del Pleno se abre un concurso libre sin preferencias para cubrirla entre Matronas tituladas, pudiendo solicitarla las que aspiren a ella durante el plazo de un mes a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día laborable de nueve a doce de la mañana, acompañadas del título profesional y copia de él extendida en papel sellado de la clase 8.º

Lluchmayor 12 de noviembre 1930.—El Alcalde, B. Contesti.

Núm. 2746

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno señalar en el plano de ensanche una nueva calle de doce metros como prolongación de la de Antonio Maura hasta la línea del ferrocarril, se anuncia al público a efectos de reclamación por el plazo de un mes a contar del día siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, B. Contesti.

Núm. 2730

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día doce del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Sebastián Frau Colomar, D. Felipe Villalonga Descallar, D. Gabriel Palmer Martorell y D. Bartolomé Balaguer Alemañy.

De la parte Personal, parroquia única.—D. Gabriel Cabrer Cura Párroco. Don Juan Morey Balaguer, D. Fernando Truyols Villalonga y D. Martín Veñy Morell.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Puigpuñent a 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Crespi.—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 2748

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesta al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—Por A. de la C. M. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Listas de señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 2596

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Señores del Ayuntamiento

- D. Feliciano Fuster Molinas
Bernardo Ribas Fluxá
Juan Garau Ferragut
Antonio Ribas Ordinas

- D. Bartolomé Capó Cladera
Miguel Juan Femenia
Damián Perelló Alós
Sebastián March Estelrich
José Monjo Roca
Bartolomé Alós Avellá
José Bassa Perelló
Sebastián March Garau
Feliciano Fuster Nicolau

Mayores Contribuyentes

- D. Jaime Marti Ferragut
Martin Alós Ribas
Juan Riera Galmés
Gabriel Fullana Femenia
Miguel Alós Grimalt
Jaime Munar Moragues
Nicolás Aguiló Fuster
Juan Galmés Nadal
Francisco Piña Fuster
Joaquín García Fuster
Andrés Mesquida Galmés
Martin Gual Ferrer
Antonio Pascual Galmés
Miguel Piña Fuster
Salvador Piña Fuster
Francisco Ramis Morey
Guillermo Santandreu Planas
Martin Oliver Moranta
Antonio Perelló Alós
Bernardo Fluxá Monjo
Miguel Monjo March
Antonio Dalmau Alós
Pedro J. Pastor Femenia
Guillermo Alós Alós
Esteban Ribas Cladera
Bartolomé Riera Jaume
José Fluxá Monjo
José Oliver Bibiloni
Bartolomé Capó Amengual
Pedro J. Ordinas Fornés
Esteban Massanet Perelló
Esteban Monjo Ribas
Jaime Medina Marti
Luis Roig Ballester
Juan Pont Galmés
Juan Gayá Monjo
Jaime Cladera Fornés
Nadal Estelrich Molinas
Pedro A. Aguiló Piña
José Cortés Aguiló
Guillermo Moragues Dalmau
Rafael Santandreu Planas
Guillermo Galmés Pascual
Juan Monjo March
Miguel Capó Amengual
Juan Fornés Tous
Antonio Capó Cladera
Mateo Flo Cifre
Cristóbal Salas Cánaves
Juan Pastor Ribot
Simón Llopis Piña
Jaime Cladera Cifre
Santa Margarita 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Bernardo Ribas.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2598

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Reus Fontanet
Pablo Mora Pons
Antonio Bibiloni Pericás
Francisco Reinés Martorell
Miguel Riera Martorell
Sebastián Mateu Amengual
Pedro Sampol Pou
D.ª Margarita Sintés Carbó

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Sastre Marti
Salvador Beltrán Gralla
Onofre Alba Martorell
Juan Reinés Gual
Miguel Coll Sampol
Juan Martorell Coll
José Mateu Martorell
Jaime Fontanet Martorell
Miguel Canals Mulet
Juan Sampol Coll
Juan Sampol Sastre
Francisco Darder Roig
Miguel García Perelló
Jaime Martorell Vallori
Antonio Riera Torres
Antonio Vicens Bauzá
Jaime Mora Homar
Miguel Mairata Solivellas
Simón Reinés Alorda
Antonio Bergas Florit
Onofre Alba Moranta
Simón Reinés Mora
Ramón Arrom Rullán
Jaime Morro Martorell
Francisco Morro Solivellas
Miguel Grau Martorell
Francisco Seguí Amengual
Jaime Moyer Reinés
Miguel Riera Solivellas
Antonio Rosselló Fontanet
Felipe Martorell Martorell
José Lluís Rosselló
Mancor del Valle 1.º de noviembre de 1930.

1930.—El Secretario, Juan Reinés.—Visto Bueno.—El Alcalde accidental, Pablo Mora.

Núm. 2620

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Vich Cabrer
Pedro Oliver Juan
Salvador Verger Porcel
Antonio Bujosa Sans
Pablo Vicens Enseñat
Pedro José Cañellas Alemañy
Jaime Carbonell Martorell
Jaime Alemañy Roca
Jaime Colomar Simó
Juan Simó Frau
Jaime Sastre Vicens
Miguel Cabrer Alemañy
Miguel Gelabert Sureda

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Alemañy Enseñat
Bartolomé Cañellas Pons
Mateo Pallicer Pallicer
Gabriel Pons Terrades
Miguel Bestard Lluís
Francisco Planas Lladó
Francisco Tous Terrasa
Bernardo Simó Frau
Francisco Enseñat Palmer
Juan Lladó Palmer
Guillermo Salvá Mahó
Juan Mulet Gómila
Bartolomé Verger Porcel
Bartolomé Morell Bauzá
Antonio Colomar Vadell
Antonio Cañellas Alemañy
Jaime Colomar Reinés
Onofre Juaneda Salom
Antonio Limongi Jofre
Gaspar Pujol Colomar
Julián Colomar Vich
Jaime Moragues Juaneda
Juan Salom Carbonell
Francisco Sans Masot
Jaime Pallicer Pallicer
José Martorell Capllonch
Antonio Castell Vicens
Jaime Vich Salom
Julián Palmer Verger
Sebastián Morey Sastre
Pedro Juan Cabrer Alemañy
Onofre Juaneda Vicens
Damián Vich Cabrer
Ramón Simó Barceló
Juan Juaneda Muntaner
Juan Tous Moll
Juan Salvá Simó
Juan Masot Sans
José Martorell Coll
Pedro Mayans Florida
Julián Verger Enseñat
Gabriel Bosch Estelrich
Juan Vich Verger
Juan Vich Carbonell
Guillermo Vicens Nicolau
Jaime Vicens Cañellas
Jaime Dols Cañellas
Benito Palmer Alemañy
Antonio Adrover Rigo
Gabriel Clar Barceló
Pedro José Marcó Garau
Miguel Pons Ferrá
Calviá 3 noviembre 1930.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 2739

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ana Pou Moyá, de 50 años, viuda, sirvienta, hija de Juan y Ana, natural de Binisalem, vecina de Palma, calle de Zavellá 19, entresuelo, y a una tal Francisca y un tal Jaime Llobera Bendito, de 56 años, soltero, recadero, natural y vecino de esta ciudad, que ambos tuvieron el domicilio antedicho, piso cuarto, según domesticó la Pou, cuyo actual paradero se ignora, para declarar la primera y ser oídos los segundos en sumario que se instruye sobre hurto de dinero, bajo el número 128 de 1930, para lo que deberán comparecer ante dicho Juzgado dentro el término de quinto día a contar del siguiente que se publique el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma, a doce de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovido por el Procurador Don Melchor Cloquell en representación de la S. A. Banco Catalán Hipotecario, contra la herencia yacente de Don Miguel Bou Gayá y D.<sup>a</sup> Magdalena Salom Jaume, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cinco octubre de mil novecientos treinta: El Sr. Don Adolfo Fernandez Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, ha visto los precedentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como ejecutante el Banco Catalán Hipotecario S. A. representado por el Procurador Don Melchor Cloquell y dirigido por el Letrado Don Gabriel Cortés y de la otra como ejecutados los herederos desconocidos de Don Miguel Bou Gayá y D.<sup>a</sup> Magdalena Salom Jaume, los cuales por no haberse personado en autos, han sido declarados en rebeldía, versando aquel juicio sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas. Resultando... Considerando... Vistos... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trasee y remate de los bienes embargados a la herencia yacente de Don Miguel Bou Gayá y los de D.<sup>a</sup> Magdalena Salom Jaume en cantidad bastante a cubrir la suma de cuatro mil quinientas pesetas de capital del préstamo, intereses vencidos y que venzan y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los litigantes rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fz. Moreda.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha doy fé.—Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto la notificación a los demandados rebeldes de la transcrita sentencia, en su parte bastante libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Palma de Mallorca a veinte y cinco octubre de mil novecientos treinta.—Bestard.

Núm. 2723

## CEDULAS DE CITACION

Cumpliendo providencia dictada por el Señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido, en el juicio de testamentaria de Magdalena Cifre Vives que sigue a instancia de José Bernat Cifre en este Juzgado y Secretaria del que autoriza, se cita a Juana Gelabert Cifre para que el día veintidós de los corrientes a las diez horas comparezca en este Juzgado para asistir a la diligencia de práctica de inventario de los bienes de dicho causante con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Leida ocho de noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2724

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en juicio de testamentaria de Juana Ana Gayá Morey, vecina que fué de Villafranca, promovido por Micaela Barceló Gayá, cito a Amador Barceló Gayá, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en forma en dicho juicio a tomar parte en él como interesado que es de la herencia referida; y le aperece de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 11 de noviembre de 1930.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de Primera Instancia, José Carrilló.

Núm. 2743

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador Don Gabriel Orfila Cardona en representación de Don Bernardo Pons Villalonga, vecino de Alayor, contra D.<sup>a</sup> Margarita y D.<sup>a</sup> Antonia Carreras Villalonga, y D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Dorothea Villalonga Cardona, ausentes en ignorado paradero, sobre cancelación de derechos legítimos en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre la finca Binixabo, se ha acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, se expida el pre-

sente emplazando de nuevo a dichos demandados o sus herederos, para que comparezcan y se personen en forma en referidos autos, dentro de la mitad del plazo de nueve días que se les concedió en el edicto publicado en este periódico oficial fecha diez y ocho de octubre último; apereciéndoles que si transcurre sin comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Mahón a diez de noviembre de mil novecientos treinta.—Enrique Clariana.

Núm. 2759

Don Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Gabriel Riera Grimalt contra Gabriel Juan Vaquer (a) Feliu de ignorado paradero para que represente su esposa Francisca Riera Caldentey en el referido juicio ha recaído la siguiente Providencia.—Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y cítese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día veinte y siete del que cursa a las quince con prevención a las partes deben comparecer con las pruebas de que intentan valerse; y para la citación del Gabriel Juan Vaquer, cítese por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y estrados del Juzgado dado su ignorado paradero.—Lo mandó y firmó el Sr. D. Gabriel Caldentey Santandreu, Juez municipal Abogado, doy fé.—Gabriel Caldentey.—Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación ordenada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a doce noviembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Caldentey.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2749

Don Miguel Vaquer Veñy, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Lluchmayor, día diez de noviembre de mil novecientos treinta. El Señor Juez Municipal Don Miguel Catañy Compañy, habiendo visto los precedentes autos, juicio verbal de faltas, sobre infracción de la Ley de Caza, seguido en virtud de denuncia del Guarda particular jurado Juan Amengual Oliver, del predio La Torre de este término, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de la villa de Algaida, con domicilio en la calle de Colomer número 48, contra Bernardo Estelrich Oliver, de cuarenta y dos años, soltero, panadero, natural de Felanitx y con residencia en Palma, calle de la Virgen de Lluch n.<sup>o</sup> 22, y Bernardo Campins Pou, actualmente de ignorado paradero.

1.<sup>o</sup> Resultando, etc.—1.<sup>o</sup> Considerando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno a cada uno de los denunciados Bernardo Estelrich Oliver y Bernardo Campins Pou a la multa de cincuenta pesetas y pago por partes iguales de todas las costas, la pérdida de las perras a las que se dará muerte. Así por ser esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo ello se extiende la presente acta, la que leida y hallada conforme, firma el Señor Juez y asistentes al acto, conmigo el Secretario de que doy fé.—Miguel Catañy.—Bartolomé Salvá.—Juan Amengual.—Bernardo Estelrich.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación a Bernardo Campins Pou, de paradero ignorado, firmada con el Visto Bueno del Señor Juez Municipal y sellada con el que usa este Juzgado en Lluchmayor a diez de noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Vaquer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez Municipal, Miguel Catañy.

Núm. 2675

## CEDULA DE CITACION

En virtud de demanda en juicio verbal civil deducida por D. Miguel Carbonell

Clar contra D.<sup>a</sup> Catalina Sbert Vicens, de ignorado paradero, sus sucesores o causahabientes, sobre reclamación de setecientos veinte y cinco pesetas y los intereses legales vencidos y no satisfechos correspondientes a la cantidad que se reclama, hasta el día que se haga efectiva, que adeuda en virtud de un pagaré a la orden que transfirió al Carbonell don Juan Bonet Roig, se ha señalado para la celebración del juicio verbal interesado el día diez y nueve del actual a las catorce y media horas; en virtud de lo que cito a dicha demandada, sus sucesores o causahabientes para que el día y hora señalado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal para asistir a la vista del expresado juicio, provistas de las pruebas de que intenten hacer uso, bajo el apereamiento de lo que haya lugar en derecho si no comparecen.

Lluchmayor diez noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 2722

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual a las 11 de la mañana.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Las adjudicaciones deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta plaza Santa Ana número 4, los días laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

## Artículos que se citan

Cebada 335 q. m.—Harina para pan de Hospital 6 q. m.—Harina para pan de tropa 100 q. m.—Paja para pienso 570 q. m.—Carbón vegetal 180 q. m.—Paja larga para relleno 190 q. m.—Leña de tronco cortada y rajada 180 q. m.—Aceite litros 16.

## Artículos a entregar en Mercadal

Cebada 15 q. m.—Paja para pienso 30 q. m.—Carbón vegetal 20 q. m.—Paja larga para relleno 10 q. m.—Leña de tronco cortada y rajada 20 q. m.

Mahón 10 de noviembre de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario.—José Valero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 2721

## COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, necesarios al Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de diciembre próximo el día 28 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión.

Los vendedores presentarán una oferta en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza los días laborables de 11 a 13.

## Artículos que se citan

70 litros de aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>=170 litros de aceite vegetal de 2.<sup>a</sup>=30 kilos de bacalao.=60 kilos de azúcar.=25 kilos de café.=10 Qms. de carbón de hulla.=15 Qms. de carbón vegetal.=50 kilos de

pasas.=30 kilos garbanzos.=150 kilos de jabón común.=30 kilos de judías blancas.=50 kilos de lentejas.=40 kilos de queso seco.—Carne limpia, riñones, hueso de vaca, leche de vaca, leche condensada, jamón, fideos, macarrones, patatas, pescado, queso tierno, tocino, vinos tinto y generoso, fruta fresca, verduras, gallinas, sesos, etc., lo que se necesite para el consumo.

Mahón 10 de noviembre de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 2717

## CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Años 1929 y 1930

Don José Bibiloni Miquel, Recaudador ejecutivo de la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha ocho de noviembre de 1930 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Maria Oliver Frau, Paula Rullán Oliver y Juan Rullán Morell sus descubiertos que tienen con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez municipal, con arreglo al artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación el día once de diciembre próximo y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del citado Estatuto.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

D.<sup>a</sup> Maria Oliver Frau y otros.—Casa de tres vertientes, de planta baja el primero, o sea el del frontis y de planta baja piso y desván los otros dos, con un pequeño corral, señalada con el número ocho de la calle del Padre Baró, del término municipal de Sóller, cuyo cabida se ignora; lindante por la derecha, entrando, con casa y corral de Maria Fortuñy hoy Paula Casasnovas, por la izquierda casa y corral de Bartolomé Canals y corral de las monjas Escolapias, hoy calle del Obispo Colom y por la espalda con el corral de la referida casa de la señora Fortuñy, hoy Paula Casasnovas, su capitalización 781'20 pesetas, valor para la subasta 520'80 id.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósito

Sóller a 10 de noviembre de 1930.—El Agente Ejecutivo, J. Bibiloni.